



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 022-2021-MDY

Yura 12 de abril del 2021.

### VISTOS:

El Informe N.º 000064-2021-MDY-GM-GDSE; de fecha 07 de abril del 2021, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Informe N.º 00174-2021-MDY-GM-OGPP; de fecha 08 de abril del 2021, remitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N.º 00076-2021-MDY-GM/OGAJ; de fecha 12 de abril del 2021, remitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 00021-2021-GM-MDY; de fecha 12 de abril del 2021, remitido por el Gerente Municipal, y el Memorandum N.º 00113-2021-MDY, de fecha 12 de abril del 2021, remitido por Alcaldía, en relación con la solicitud de aprobación del **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA DE TALLER ARTESANAL Y VIVIENDA LOS CAMINEROS SECTOR OBREROS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL DE YURA"**.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N.º 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del título preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 195º inciso 8 de la Constitución Política del Estado, estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, **salud** vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...) conforme a ley.

Que, el Artículo 9º inciso 26 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, a través del Informe N.º 000064-2021-MDY-GM-GDSE, el Abg. Edwin Alvaro Huaypuna Ccalla - Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Yura, pone de conocimiento que debido a la pandemia por COVID 19 y las consecuentes medidas de aislamiento están agravando los problemas de salud mental de las pobladores del distrito, debido al miedo de contagiarse uno mismo o los familiares, la limitación de las actividades sociales, la acentuación de las carencias materiales económicas, la reducción en el acceso a la atención médica y psicológica, es por ello que con el fin de contribuir con el desarrollo integral del distrito de Yura y mejorar el acceso a la salud





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

mental de la población, así como a solicitud del presidente de la Asociación Urbanizadora de Taller Artesanal y Vivienda los Camineros Sector Obreros, es que solicita efectuar las acciones administrativas para la suscripción posterior del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA DE TALLER ARTESANAL Y VIVIENDA LOS CAMINEROS SECTOR OBREROS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL DE YURA." Así como informa haber realizado reuniones de coordinación interinstitucional acordándose desarrollar acciones conjuntas de manera multisectorial en dicha Asociación, adjuntando para ello copia de la propuesta primigenia del referido convenio.

Que, mediante Informe N.º 00076-2021-MDY-GM/OGAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yura, precisa según la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Informe N.º 00174-2021-MDY-GM-OGPP; de fecha 08 de abril del 2021, remitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura, otorga disponibilidad presupuestal para favorable para asumir el costo de los servicios de luz, agua y desagüe, para los fines del Centro Comunitario de Salud Mental de Yura.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso 26 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD del Concejo Municipal;

### ACUERDA:

**ARTICULO 1º: APROBAR** la celebración del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA DE TALLER ARTESANAL Y VIVIENDA LOS CAMINEROS SECTOR OBREROS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL DE YURA" que, consta de diecisiete cláusulas.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR** al Sr. Néstor Rómulo Chicaña Nina alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la suscripción del presente convenio.

**ARTICULO 3º: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal. Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Yura.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General  
de Secretaría General



Néstor Rómulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

